



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO
TRIENIO 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
D I C T A M E N
DGSJ/001/2023

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 18 (dieciocho) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en seguimiento al cumplimiento del acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la Sesión Ordinaria número 22, del 26 de septiembre de 2022, específicamente lo que se refiere al punto número 5 del orden de día, en que fue aprobado el dictamen con clave y número CDUOETyP/024/2021-2024, que formula la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, relativo a la designación de las áreas de la administración pública municipal que habrán de realizar el proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle Mezquite Mocho S/N, Poblado de Yerbabuena, de esta Ciudad Capital, con una superficie de 1,576.52 m², donado al Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, en la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de julio de 2019, se expone:

ANTECEDENTES

Primero.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fecha 30 de julio de 2019, en su sesión ordinaria número 19, específicamente en el punto número 8 del orden de día, aprobó el dictamen con clave y número CDUOETyP/048/2018-2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, a través del cual, aprobó la donación de un inmueble propiedad municipal con superficie de 1,576.52 m², ubicado en Poblado de la Yerbabuena, de esta Ciudad Capital, actualmente designado como Calle Mezquite Mocho s/n, a favor del Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios, A.C.**

Segundo.- El acuerdo del Ayuntamiento de referencia, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 179, segunda parte, el 6 de septiembre de 2019, que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guanajuato ..., determina procedente la enajenación por donación en favor del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, del inmueble ubicado en Yerbabuena, con una superficie de 1,576.52 M2(mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados), misma que deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) El bien inmueble debe destinarse para la construcción de las instalaciones de una central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**
- b) La construcción de las instalaciones para la central de bomberos debe iniciar en un plazo de doce meses y culminar en un plazo máximo de tres años; ambas actividades a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como la operación de la misma
- c) El bien inmueble y su construcción no podrá utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo.
- d) El bien inmueble tendrá como propósito fundamental ser la instalación de una central de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

El bien inmueble materia de la donación podrá ser revertido por la administración municipal en los siguientes casos:

- a) Si se utiliza para un fin distinto al autorizado.
- b) Si no se inicia la construcción de la obra en un plazo de doce meses a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- c) Si no se construye la obra dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- d) Si el servicio de la central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, no entra en operación dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(...)

Tercero.- Con fecha 11 de agosto de 2022, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal, oficio suscrito por José Enrique Rocha Chía, Presidente de **SIMUB Voluntarios A.C.**, solicitando se ejecute el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en virtud de que:

"...en dicho acuerdo municipal se estableció la temporalidad en la cual se debía cumplir con el objeto del mismo, en concreto dentro del inciso B) del párrafo primero, en su Punto Segundo que a la letra dice

"La construcción de las instalaciones para la central de bomberos debe iniciar en un plazo de doce meses y culminar en un plazo máximo de tres años; ambas actividades a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como la operación de la misma."

Es por tanto que a la fecha, mi representada se ha encontrado con la imposibilidad material de comenzar con la construcción de las instalaciones de la central de bomberos en los términos establecidos, por lo cual se actualiza la causal de reversión contenida dentro del inciso B) del párrafo segundo de dicho acuerdo que a la letra dice:

*"El bien inmueble materia de la donación podrá ser revertido por la administración municipal en los siguientes casos:
b) Si no se inicia la construcción de la obra en un plazo de doce meses a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato."*

Por lo anterior expuesto y manifestado a este H. Ayuntamiento, vengo a solicitar se inicie el trámite de reversión del inmueble descrito en supralíneas, a efecto de que regrese al dominio público del Municipio, esto para los efectos legales a que haya lugar."

Cuarto.- En seguimiento a la solicitud del Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 22 del 26 de septiembre de 2022, específicamente en el punto número 5 del orden de día, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOETyP/024/2021-2024, que formuló la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, en donde se designó a la Dirección General de Servicios Jurídicos, en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento

Territorial, a efecto de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Quinto.- Mediante oficio número DFE/550/2022, del día 6 de octubre de 2022, suscrito por la Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Ayuntamiento, se informó al Director General de Servicios Jurídicos de la designación referida en el punto anterior.

Sexto. – En cumplimiento a la designación descrita, así como a lo establecido en la fracción I del artículo 218 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el 11 de noviembre de 2022, la Dirección General de Servicios Jurídicos emitió el acuerdo que dio inicio Procedimiento de Reversión de la donación que realizó el Municipio de Guanajuato al Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Mezquite Mocho S/N, Poblado de Yerbabuena, de esta Ciudad Capital, con una superficie de 1,576.52 m2.

Séptimo. – Dicho acuerdo fue notificado de manera personal y directa, según lo establecido en la fracción II del artículo 218 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el 14 de noviembre de 2022, al Presidente del Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, Cap. José Enrique Rocha Chía, quien se identificó con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 1338121085, acreditando su personalidad con la Escritura Pública número 1104, Tomo XIV, de 10 de marzo de 2017, pasada ante el Licenciado Antonio Ruíz Lanuza, Titular de la Notaría Pública número 6, con ejercicio en este Partido Judicial, dentro de la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de asociados, de fecha 3 de febrero de 2017, del Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

Dentro del mismo acuerdo se hizo saber al Cuerpo de Bomberos el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surte efectos la notificación, para el ofrecimiento de pruebas y manifestaciones de lo que a su interés conviniera, así como también se le informó que se señalaron las 13:00 horas del día 9 de diciembre de 2022, para que tenga verificativo el desahogo de pruebas del presente procedimiento.

Octavo. – En seguimiento al Procedimiento de Reversión, de conformidad con la fracción III del artículo 218 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mediante oficio DGSJ. 1005/2022, se solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial expedir orden de inspección, debidamente fundada y motivada, y realizar la visita de inspección en el bien inmueble materia del presente procedimiento, así como también levantar el acta circunstanciada correspondiente.

A lo que mediante oficio DGMAOT/1654/2022, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, remitió a esta Dirección General de Servicios Jurídicos la orden de inspección, acta circunstanciada de inspección y las constancias fotográficas de la visita de inspección realizada al inmueble materia del presente procedimiento.

Noveno. – Solicitud para mejor proveer, con fundamento en los artículos 46, 48 fracción VII, 50 y 113 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través del oficio DGSJ.1007/2022, se solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, certificado de historia registral del bien inmueble que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real R15*005315; así como certificado de inscripción o no inscripción a nombre de Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

Décimo.- Del Certificado de Historia Registral número 412511, de 05 de diciembre de 2022, expedido por la Licenciada Mariana Alcántara Rodríguez, encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guanajuato, se desprende que no existe inscripción alguna de la donación realizada por el Ayuntamiento de Guanajuato a Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

De la misma forma, a través del Certificado de Inscripción o no Inscripción número 411493, de 22 de noviembre de 2022, expedido la Licenciada Mariana Alcántara Rodríguez, encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guanajuato, se informó que no se encontró inscripción a nombre Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

Décimo Primero.- Para mejor proveer, con fundamento en los artículos 46, 48 fracción VII, 50 y 113 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante oficio DGSJ.1006/2022, se solicitó a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial informé el número de cuenta predial y propietario que tengan registrado del inmueble materia del presente Procedimiento de Reversión.

Décimo Segundo.- En respuesta a la solicitud descrita en el punto que antecede, por medio del oficio D.C.I.P-U.C.P.I/1409/2022, el Encargado de despacho de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial Topiltzin Alcantar Ferro, informó que la superficie del inmueble materia del presente procedimiento de reversión se encuentra inmerso en uno de mayor superficie con la cuenta predial número 13H0001892001, a nombre del Municipio de Guanajuato, y que a la fecha esa Dirección de Catastro tiene conocimiento de que no se llevó a cabo el traslado de dominio en favor del Cuerpo de Bomberos **SIMUB, Voluntarios A.C.**

Décimo Tercero.- Excedido el plazo que se otorgó al Cuerpo de Bomberos **SIMUB, Voluntarios A.C.**, para que ofreciera pruebas, manifestara lo que a su interés conviniera o presentara alguna inconformidad respecto a la reversión de la donación sobre el bien inmueble ubicado en Calle Mezquite Mocho S/N, Poblado de Yerbabuena, de esta Ciudad Capital, consta en el procedimiento que el Cuerpo de Bomberos no ejerció sus derechos de prueba, de presentación de manifestaciones o expresión de inconformidad ante las Direcciones de Servicios Jurídicos y/o de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDOS

Primero. Fundamentación de la Autoridad.

El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de reversión de conformidad con los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 115, y 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 2, 3, 76 fracción IV, inciso h), 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 23, 3 fracciones I y VI, 15 párrafos 3°, 4° y 6°, y 29 fracción III, del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, toda vez que el Ayuntamiento puede donar los bienes del dominio privado del municipio, así como revertir los bienes donados a su patrimonio cuando se utilicen para un fin distinto al autorizado, cuando la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide o cuando no se inicie la obra en el término especificado.

La Dirección General de Servicios Jurídicos es competente para desahogar el procedimiento de reversión, de conformidad a la facultad que le fue otorgada por el Ayuntamiento de Guanajuato, en términos del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 22, celebrada el 26 de septiembre de 2022, específicamente lo que se refiere al punto número 5 del orden del día; así como por la disposición del artículo 106 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, que establece sus atribuciones de forma genérica, de las que se desprende la representación, tramitación y seguimiento en los juicios de carácter administrativo, civil, penal y en general de otras materias en los que el Municipio sea parte o intervenga con ese carácter.

Segundo. Fundamentación del Procedimiento.

Resultan aplicables al presente procedimiento los artículos 207 fracción III y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 208, 226, 228, 258 y 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercero. Procedencia de la Reversión.

En términos del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *“los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos: I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado; II. La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o, III. No se inicie la obra en el término especificado”*.

De las constancias que integran el expediente del presente procedimiento, se desprende que mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2022, recibido en las oficinas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal, suscrito por José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, éste solicitó la ejecución del procedimiento de reversión, en virtud de que no se realizó en tiempo la construcción de la central de bomberos. Esto es, expresamente se implica como causal de la reversión, la comprendida en la fracción III del artículo citado.

Para efecto de verificar el hecho, el 30 de noviembre de 2022, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial emitió la orden de inspección DGMAOT/0002/2022, designándose a Bryan Jair Calzada Godínez, servidor público adscrito a esa Dirección, a efecto de que realizara visita de inspección al bien inmueble materia del presente procedimiento de reversión.

En la misma fecha, el servidor público comisionado se constituyó en el inmueble, a efecto de desahogar la visita de inspección, la cual fue atendida por José Enrique Rocha Chía, Presidente de la asociación de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.** De la diligencia se levantó Acta Circunstanciada de Inspección DGMAOT/0002/2022, de la que se desprende:

1. Que el predio materia de la visita de inspección se encuentra ubicado en Calle Mezquite Mocho S/N, Poblado de Yerbabuena, de esta Ciudad Capital;
2. Que el objeto de la visita de inspección fue verificar si en el predio existe o no la construcción de la Central de Bomberos para la cual el inmueble se otorgó en donación al Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**;
3. Que se llevó a cabo la medición y recorrido en el bien inmueble materia de la inspección, determinando una superficie inspeccionada de 1,576.52 metros cuadrados, dentro de la cual se pudo observar que no existe construcción alguna sobre el mismo;
4. Que se cedió el uso de la voz al Presidente del Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, José Enrique Rocha Chía, quien manifestó: *“se revierte la posesión del predio y se entrega en óptimas condiciones sin ninguna construcción o inicios de una en el predio”*; y,
5. Que se informó a José Enrique Rocha Chía, en caso de no estar conforme con la visita de inspección, que podría inconformarse mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, dentro de los primeros 8 días hábiles siguientes al inmediato posterior del día del cierre del acta de inspección, pudiendo acompañar las pruebas documentales pertinentes.

En esta tesitura, del escrito de fecha 11 de agosto de 2022, presentado en las oficinas de Síndicos y Regidores de Presidencia Municipal por José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, así como del Acta Circunstancia de Inspección DGMAOT/0002/2022, del 30 de noviembre de 2022, queda acreditado que dentro del inmueble ubicado en Calle Mezquite Mocho S/N, Poblado de Yerbabuena, de esta Ciudad Capital, no existe construcción alguna y que, por tanto, no se inició la obra para la que el municipio de Guanajuato otorgó en donación el inmueble. Ambas documentales hacen prueba plena de conformidad con los numerales 117, 119 y 124, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ahora bien, considerando que a la persona jurídica colectiva donataria se le concedió el plazo de doce meses para iniciar la construcción y de tres años para su terminación, contados a partir de la publicación del acuerdo de donación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 06 de septiembre de 2019, corresponde verificar que el plazo correspondiente no se encuentre vigente.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción III, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cuando los plazos se fijan por mes o por año, en el primer caso, que el plazo vence el mismo día del mes calendario posterior a aquél en que se inició, y en el segundo caso, el mismo día del siguiente año calendario, a aquél en que se inició. Entonces, si la publicación se realizó el 06 de septiembre de 2019, es evidente que los doce meses para iniciar la construcción concluyeron el 06 de septiembre de 2020, y, los tres años para su terminación, concluyeron el 06 de septiembre de 2022.

Ante ese panorama fáctico y legal, si a la fecha ya han transcurrido más de 3 tres años de la publicación realizada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, es claro que el plazo establecido, conforme a dicha disposición normativa, ha fenecido.

Por tanto, es de concluirse plenamente actualizada la fracción III del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, conforme a la cual el municipio puede revertir y revierte a su patrimonio los bienes donados si *no se inicia la obra en el término especificado*.

Cuarto. Inexistencia de impedimentos para ejecutar la reversión.

I. El Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C. no formalizó la donación realizada por el Ayuntamiento de Guanajuato ante Notario, lo anterior en atención a que el inmueble materia de la donación se encuentra inmerso en uno de mayor superficie inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato sobre el Folio Real R15*005315 perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, y según consta en el Certificado de Historia Registral número 412511, de 05 de diciembre de 2022, expedido por la Licenciada Mariana Alcántara Rodríguez, encargada del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guanajuato, no existe inscripción de la donación materia del presente procedimiento de reversión.

De la misma forma, a través del Certificado de Inscripción o no Inscripción número 411493, de 22 de noviembre de 2022, expedido por la Licenciada Mariana Alcántara Rodríguez, encargada del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guanajuato, no se encontró inscripción a nombre de cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C..

A ambos documentos se concede valor probatorio pleno, al tenor de los artículos 117 y 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II. A través del oficio D.C.I.P-U.C.P.I/1409/2022, el Encargado de despacho de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial Topiltzin Alcantar Ferro, informó que a la fecha esa Dirección de Catastro tiene conocimiento de que no se llevó a cabo el traslado de dominio en favor del Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

Documento al que se concede valor probatorio pleno, al tenor de los artículos 117 y 122 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Quinto. El procedimiento cumplió con la Garantía de Audiencia.

De las constancias que integran el presente Procedimiento de Reversión, queda acreditado el cumplimiento a la Garantía de Audiencia de la donataria, como lo establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que se otorgó al Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, un plazo para que realizará manifestaciones, presentara pruebas y/o alguna inconformidad respecto al presente Procedimiento. No se recibió inconformidad ni ofrecimiento de pruebas, aunque sí manifestaciones en favor de la reversión, dentro de la visita de inspección realizada el 30 de noviembre de 2022, pues al hacer uso de la voz al Presidente del Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, José Enrique Rocha Chía, expresó que:

“se revierte la posesión del predio y se entrega en óptimas condiciones sin ninguna construcción o inicios de una en el predio”.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, que bajo el principio de adquisición procesal haga suyos el preámbulo, los antecedentes y consideraciones que preceden en este punto, a efecto de que se aprueben los siguientes:

ACUERDOS

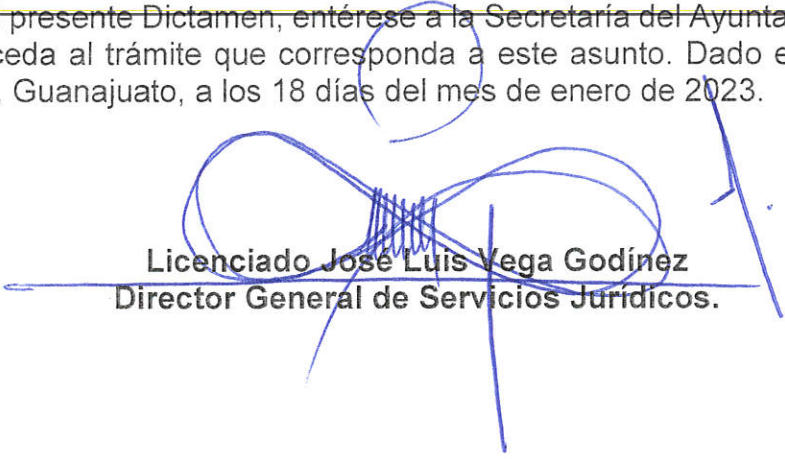
PRIMERO.- Proponer al Pleno del H. Ayuntamiento de Guanajuato, para su discusión y votación en la sesión inmediata siguiente, el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento determina revertir la donación realizada al Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, del bien inmueble ubicado en Calle Mezquite Mocho S/N, Poblado de Yerbabuena, de esta Ciudad Capital, con una superficie de 1,576.52 m², lindando al norte 70.11 metros con resto de propiedad Municipal, al sur 70.02 metros con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, al oriente 22.50 metros con resto de propiedad Municipal, y al poniente 22.50 metros con calle “Prolongación Jade”, lo anterior con fundamento en la fracción III del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Se comisiona a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que en cumplimiento de las fracciones V y VI, así como del penúltimo párrafo del artículo 208 de la referida Ley:

1. Publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la presente determinación.
2. Notifique de manera personal y directa al Cuerpo de Bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, la presente determinación.
3. Requerir al donatario para que de inmediato haga entrega física y material del bien vertido al patrimonio municipal.

Aprobado el presente Dictamen, entérese a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que proceda al trámite que corresponda a este asunto. Dado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de enero de 2023.



Licenciado José Luis Vega Godínez
Director General de Servicios Jurídicos.